



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con doce minutos del día diez de febrero de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día tres de febrero de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **diecinueve (019-2022)**, presentada por la ciudadana  
en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Informe general de proceso en caso cárcava ubicada en comunidad El Paraíso 2 en Soyapango entre Avenida Cerro Verde y calle al Matazano (julio 2022)”**.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** y a la **Gerencia de Gestión Social del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana  
la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** contestó a través de un memorando con referencia MOPT-DACGER-054-06/02/2023, de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:  
“En respuesta a solicitud de información No. 019-2023 donde se solicita ‘Información sobre caso de cárcava en Comunidad El Paraíso 2 Soyapango’ se adjunta copia del informe: REF. No. VMOP-DACGER-038-2022 INSPECCIÓN TÉCNICA EN COMUNIDAD PARAISO 2, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, correspondiente a inspección realizada el 12 de agosto de 2022 por personal de esta Dirección”.  
Se anexa la respuesta elaborada y remita por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.
- VIII. Mientras que, la **Gerencia de Gestión Social** indicó mediante un memorando con referencia MOP-DGS-016/09-02-2023, de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, entre otros aspectos lo siguiente:  
“Hago referencia a solicitud ciudadana número 019-2023 con fecha viernes 03 de febrero de 2023 en el que solicita informe técnico de inspección por talud inestable en la comunidad El Paraíso, municipio de Soyapango, realizada por personal de la Gerencia de Gestión Social del Ministerio de Obras Públicas”.  
Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Gestión Social.
- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana  
que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega

la información que tiene en su poder. Así mismo, se hace del conocimiento que, en atención a lo remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo y por la Gerencia de Gestión Social, y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP; los informes que se entregan están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria las respuestas elaboradas y remitidas por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo y por la Gerencia de Gestión Social.
- c) **Infórmese** que, de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los informes que se entregan están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.

  
Oficial de Información

